

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTETELA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Carmela García Ruiz, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tlaltetela, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	222-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tlaltetela, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

“IV. La Norma general o acto cuya invalidez de (sic) demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.

- a) Las entregas retrasadas por parte de los demandados, de las participaciones y aportaciones Federales que le corresponden al Municipio actor, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta su puntual entrega. Así como la omisión en la entrega de los apoyos que se derivan del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F-998, celebrado por una parte, como fideicomitentes, el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y diversos municipios de la entidad entre los cuales se encuentra el de Tlaltetela, Veracruz y por otra parte, como fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
- b) La omisión de los demandados de regularizar las entregas de las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.
- c) La omisión de los demandados de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones federales comprendidas a partir de enero de dos mil cinco a la fecha de presentación de demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondiente.”

¹Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, numeral 2, del **Acuerdo General 10/2020**, de veintiséis de mayo del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2020

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la referida ley de la materia y de conformidad con el Punto Segundo, numerales 2 y 5⁶ del Acuerdo General **10/2020**, de veintiséis de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES QUE SE PRECISAN.** [...]

PUNTO SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: [...]

2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes FIEL), generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; [...]

5. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio, por lista o por rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2020T18:30:13Z / 10/06/2020T13:30:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c9 6b b8 9d 69 70 53 87 bf db 94 21 25 5b c4 6a 6d 9a ea cd 7f 7b d9 f8 e1 7e 3d 81 9a 18 e3 74 b1 b7 0e a5 61 60 58 dc 4d 54 ed 06 eb a3 90 13 f1 11 78 a6 39 9b d8 ec 0d e4 6d fa 0a 0f 03 39 40 41 1c f2 22 f8 74 ab 69 9f 86 48 1c 6f 2f d5 2e a6 92 e1 fd 63 9d 0b c0 f3 b0 de 4c 9a ee 6f 20 3e 17 3c b1 c3 d4 75 2d 95 af 7c ba ad 59 e1 8f a6 8f 13 37 3a 8f a1 6d da 8d c7 a5 fc ac eb 96 13 44 1a 61 5f 44 65 19 aa 38 95 83 81 77 d3 cd 2f 03 57 08 1d 28 e9 0e 8e 17 7c 8a a8 a8 06 0e e9 e0 b1 87 9c 5c 0c 16 78 4e c7 0e 56 ac 32 28 d9 68 04 76 a1 01 74 06 2f b2 e4 13 7d 72 17 5f 7e 4c e8 41 31 76 3b a9 8a f6 c7 76 df 96 5d b5 ad 58 47 7b 9a 6b cb dc 7b a7 19 b6 b0 b2 6c bb e0 b7 7e a4 80 b4 a8 45 6a 89 92 68 a2 7d ec 1c 02 19 96 70 8d 51 17 d4 fa 91 f2 de f6 73 b4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2020T18:30:14Z / 10/06/2020T13:30:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2020T18:30:13Z / 10/06/2020T13:30:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3196627			
	Datos estampillados	56653A69B25A3EE78342465E71A8DDB56B738965			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2020T18:22:41Z / 09/06/2020T13:22:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		46 dc 74 7c 0e 7a aa 74 83 b3 36 5b 0d 01 46 9c 99 bd b5 eb 55 57 fe a5 16 05 58 1e c0 3e eb 7e f6 16 f0 43 f9 d8 e3 13 4b 38 da d7 56 9e 7c f8 6f 47 43 3f 5d 2e 20 ee 5c 0f 4c 34 04 f8 31 92 09 64 22 0a bf ab ff 34 5f 1c 99 90 9a 80 29 ba 24 ec 89 11 e8 e0 95 42 92 30 93 5a 23 a6 fc 88 26 e0 01 43 9e f5 0a 1e 56 9b 00 1f e2 96 da 4b 1f 17 a4 e9 d4 81 48 21 cb 4f 0b 70 b6 da ae 0f c1 36 9c 64 d8 29 fa 61 15 77 2c 23 8c f9 d0 6f 0c 07 16 5f 4a 68 0f ad c4 69 6d ed 9c 70 f2 0e bf 20 1a df 2a e5 16 6e d2 83 86 84 75 df 49 da 0d 34 c7 2a b9 c7 10 8c bc 46 06 47 e9 35 a7 c7 71 6d 21 e0 25 a5 1d f0 4d aa 18 c1 38 e1 13 10 fc 32 60 1f 7c e8 a1 26 1c 93 6e 24 fb 74 2c 2b 6a 9f 18 28 6f 71 2a 98 10 a9 cf a8 f1 3c 7f 97 61 f0 e3 e4 3c ca bc bf 2c 3b ed e2 2f 2d 78 91			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2020T18:22:42Z / 09/06/2020T13:22:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2020T18:22:41Z / 09/06/2020T13:22:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3195479			
	Datos estampillados	D20880B80CF018CA4647234180514C1B92A3A3F1			